



UNIVERSIDAD NACIONAL de TUMBES
 Teléf. 523952
 FAX (074) 523081
 Ap. 157
 TUMBES - PERU

RESOLUCION N° 654-2009/UNT-CU.

Tumbes, 09 de julio de 2009

VISTO: El expediente N° 3362, del 17 de junio de 2009, correspondiente al oficio N° 046-2009/UNT-OGI, mediante el cual el jefe de la Oficina General de Investigación alcanza, para su aprobación, el nuevo Reglamento de Investigación de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:
 Que en conformidad con lo normado en los artículos 2º, inciso b), 65º, 66º y 67º de la Ley Universitaria N° 23733, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**, para garantizar la correcta realización de actividades de investigación en las ciencias, las tecnologías y la humanidades en esta Universidad;

Que en concordancia con uno de los principios fundamentales que rigen para la actuación en la Administración Pública, todo documento técnico debe ser objeto de revisión y evaluación permanentes, con fines de ampliación, actualización, mejoramiento o perfeccionamiento, según mejor convenga, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento legal vigente y pertinente;

Que al amparo de lo señalado en el considerando precedente, el indicado **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN** ha sido nuevamente revisado y debidamente modificado a efecto de concordarlo con la necesidad institucional de acortar y optimizar los trámites administrativos relacionados con la aprobación de los proyectos de investigación presentados, así como asegurar una evaluación más objetiva de ellos y, además, garantizar una mejor y más efectiva participación de los estudiantes en la ejecución de dichos proyectos;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del indicado nuevo Reglamento de Investigación, cuyo texto fue expuesto y favorablemente evaluado en la sesión ordinaria que a continuación se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 30 de junio del 2009 y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el nuevo **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, constituido de ocho capítulos, 49 artículos y tres Anexos, documento cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

"25 AÑOS BODAS DE PLATA 1984 - 2009"



RESOLUCION N° 654-2009/UNT-CU.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los nueve días de julio de dos mil nueve.

REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) MSc. ING. NAPOLEON PUÑO LECARNAQUE, RECTOR DE LA UNT.- (FDO) LIC. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNT.



LIC. ALCIDES IDROGO VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.:

- **RECTORADO-NPL.**
- **VRAC-VRADM-FCA-FCE-FIP.**
- **FCS-FDCS-M.CU-EPOSTG-OGADM.**
- **SITRAUNT-SIDUNT-OGPC-OREM.**
- **OGINF-OCI-OGAJ-ARCHIVO.**

NPL/RECTOR.
AIV/S.GENERAL.

nrt.

"25 AÑOS BODAS DE PLATA 1984 - 2009"

25
Años

Bochas de Plata
1984 - 2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

*SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO*

Creada por ley 23881 del 23 de Junio de 1984

Ciudad Universitaria - Pampa Grande

Telf. 786189

TUMBES - PERÚ

*REGLAMENTO
DE
INVESTIGACION*

RESOLUCION Nº 654-2009/UNT-CU

2009

REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CAPITULO I:

GENERALIDADES

Art 1º.- El presente Reglamento, establece las normas que orientan al proceso de gestión administrativa, programación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación, difusión y transferencia de la investigación de la Universidad Nacional de Tumbes

Art 2º.- La Investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, tiene su sustento legal en:

- a. La Ley Universitaria N° 23733
- b. La Ley Anual del Presupuesto de la República y sus normas complementarias.
- a. El Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes.

Art 3º.- Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal docente que tiene a cargo la ejecución de proyectos de investigación oficialmente aprobados y formalmente registrados en el Instituto de Investigación y desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Tumbes.

CAPITULO II:

DE LA INVESTIGACION

Art 4º.- Constituye uno de los fines prioritarios de la Universidad Nacional de Tumbes la investigación; igual obligación tienen los profesores como parte inherente de su tarea académica. La investigación que se desarrolle será científica, humanística y tecnológica participativa, que contribuya al desarrollo de la región y del país.

Art 5º.- Con la presente norma se busca mejorar cualitativamente y cuantitativamente la investigación en todos los niveles: básica, aplicada, desarrollo tecnológico e innovación.

Art 6º.- La investigación se realiza en el nivel institucional e interinstitucional, y en el marco del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano (PNCTI) para el 2006 a 2021; para ello la investigación de la Universidad Nacional de Tumbes se orientará a los aspectos siguientes :

1.- Áreas de conocimiento especializado.

- a. Búsqueda del conocimiento básico.
- b. Ciencias sociales y humanísticas.
- c. Ciencias de la vida y biotecnologías.
- d. Ciencia de la Tecnología de materiales.
- e. Tecnologías de la información y comunicación.
- f. Ciencias y Tecnologías ambientales.

2. Sectores sociales y ambientales.

- a. Salud
- b. Educación.
- c. Ambiente
- d. Vivienda y saneamiento.

3. Sectores productivos.

- a. Agropecuario y agroindustrial.
- b. Acuicultura marina y continental, tecnología pesquera.
- c. Energía, Minería y metalurgia.
- d. Forestal
- e. Turismo.
- f. Telecomunicaciones

Art 7°.- La investigación de la Universidad Nacional de Tumbes se ejecuta teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a. Máxima exactitud en sus descripciones y explicaciones
- b. Objetividad en el registro de datos y acontecimientos
- c. Honestidad y respeto al sentido explicativo de los datos.
- d. Generar nuevos conocimientos en beneficio de la sociedad y la naturaleza.

Art 8°.- La investigación es de naturaleza básica, aplicada y de innovación y desarrollo tecnológico.

Art 9°.- La investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico e Innovación en la Universidad Nacional de Tumbes se realiza mediante:

- a. Formulación y ejecución de proyectos de investigación.
- b. Formulación y ejecución de tesis de maestría, doctorado y post doctorado.
- c. Formulación y ejecución de proyectos de investigación multidisciplinarios.
- d. Formulación de proyectos de investigación de desarrollo e innovación tecnológica en convenio con empresas o instituciones.
- e. Formulación o ejecución de proyectos de investigación por año sabático.

Art.10º.- Los departamentos académicos proponen a las escuelas los programas y líneas actualizadas de investigación en sus áreas de trabajo, de acuerdo con el artículo 5º y 6º del presente reglamento.

Art 11º.- Las escuelas profesionales en coordinación con lo departamentos académicos proponen programas y líneas de investigación a los Centro de Investigación de sus respectivas facultades, para su aprobación.

CAPITULO III:

DE LA GESTION DE LA INVESTIGACION

Art 12º.- El procedimiento de gestión formal para la aprobación y financiamiento de un proyecto de investigación por la universidad, seguirá los siguientes pasos:

a. Los docentes elaboran los proyectos de investigación científica de acuerdo al esquema elaborado por el Instituto de Investigación.

El expediente inicial deberá ser presentado por el interesado, de manera formal y directa ante el Director del Instituto de Investigación, adjuntando:

04 ejemplares del proyecto de investigación.

Carta de presentación del proyecto emitida por el respectivo decanato

Compromiso de honor de responsable (s) del proyecto de Investigación.

